



INFORME DE INTERVENCIÓN





INFORME DE INTERVENCIÓN

Formado el Proyecto de Presupuesto General de la entidad local para el ejercicio 2014 por el Presidente de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 18.4 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, emito el siguiente

INFORME:

A) LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 22.2 e), 90, 112.3 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 2 a 23 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 de 3 de Diciembre, por la que se establece la nueva estructura de lo Presupuestos de las Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009 de medidas de desarrollo de la orden EHA 3565/2008.
- Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad local.



- Art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 7/2007 de 12 de abril EBEP.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.
- Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley del Suelo 2/2008, de 20 de junio.
- Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de octubre por el que se crea el FE para el empleo y la sostenibilidad local.
- Ley 15/2010 de 5 de Julio de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real decreto ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley de Economía sostenible 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 4/2012 de 28 de septiembre que modifica la Ley 2/2012.
- Real Decreto 20/2012 de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad.

- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

B) ADECUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014 A LA LEGISLACIÓN VIGENTE:

I.- El PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN para el ejercicio 2014, asciende a la cantidad de 15.750.290,31 € en su Estado de gastos y, a la cantidad de 15.750.290,31 € en su Estado de ingresos.

Se ha elaborado en virtud de la orden EHA 3565/2008 que establece 3 clasificaciones:

- Clasificación por programas.
- Clasificación orgánica.
- Clasificación económica.

El objetivo de la clasificación por programas es agrupar sistemáticamente los gastos en función de las políticas públicas a las que están asociados.

Asimismo, contiene las Bases de Ejecución del presupuesto con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad.

Según lo dispuesto en los artículos 166.1 y 168.1 del TRLRHL al Presupuesto General se unen los anexos y documentación complementaria en ellos referida:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo.
- Anexo de personal de la Entidad local.



- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Se procede al análisis del contenido de los mismos:

- Memoria que deberá expresar el contenido del nuevo presupuesto y las modificaciones respecto del anterior y cuantos aspectos considere oportunos el Presidente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos a 6 meses del mismo, teniendo dichos documentos como finalidad dotar de una referencia de la situación económica. Las reglas de la nueva instrucción de contabilidad modelo normal regulan el contenido del avance de la liquidación a incluir en el presupuesto.
- Anexo de personal, en el que se relacionen los puestos de trabajo existentes, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto. La Corporación local debe aprobar anualmente, a través del presupuesto, la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual debidamente clasificados en función de lo establecido en los artículos 90 de LRBRL, 126 TRRL, y en virtud de los límites del artículo 7 del RD 861/1986. La nueva regulación en materia de personal está contenida en el capítulo III del Título III de la Ley 7/2007 de 12 de abril del estatuto del empleado público.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio debidamente codificado.

Se recomienda la confección de planes de inversión y financiación lo que permite presupuestar las inversiones de manera más acertada, evitando que se consignen créditos para proyectos que no se inician en el ejercicio o su ejecución se extiende a varios años sin acomodar la presupuestación de las inversiones al previsible ritmo de ejecución, poniéndose de manifiesto en la incorporación de créditos del ejercicio precedente en el presupuesto del ejercicio siguiente. Para cumplir con esta exigencia legal, es necesario, que previamente tanto la Administración del Estado como la autonómica se conciencien de la no conveniencia de la firma de convenios en los que la financiación esta diferida a varias anualidades produciéndose desfases entre el tiempo de ejecución de la obra y la financiación de la misma, siendo la Administración local la que tiene que asumir estos desfases entre la ejecución del gasto y del ingreso.

- Informe económico financiero cuya finalidad es justificar la efectiva nivelación del presupuesto.

II.- En cuanto a la TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.4 del TRLRHL, el Presupuesto General, previamente informado por la Intervención, y con los anexos y documentación complementaria será enviado para su aprobación por el Pleno de la Corporación por mayoría simple.

En virtud de lo establecido en el artículo 169 del citado Texto Refundido, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales, los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del TRLRHL.

Según lo establecido en el artículo 169.7 del TRLRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia del Presupuesto y de cada una de sus modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Con esta misma finalidad, el artículo 169.4 del TRLRHL, exige que del presupuesto, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

C) INGRESOS CORRIENTES.

Las previsiones de ingresos corrientes incluidas en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2014 importan 15.528.290,31 €, incluyendo el concepto 399.05 referentes a los ingresos procedentes de convenios urbanísticos cuyo importe es de 543.302,15 €, ya que según la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y la orden EHA 3565/2008 deben imputarse estos ingresos al capítulo III, si bien se destinan en su totalidad a la financiación de las operaciones de capital previstas.

En cuanto a la estructura de ingresos corrientes que presenta el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio del 2014, excluido el concepto 399.05, hay que señalar que el 48,78% de los ingresos previstos corresponden a impuestos municipales (capítulos 1 y 2), el 19,81 % a tasas y otros ingresos, mientras que las transferencias corrientes representan el 31,19 %, quedando los ingresos patrimoniales en un nivel de representación del 0,22 % del total de Ingresos Corrientes previstos.

D) GASTOS CORRIENTES.

Las previsiones del Capítulo 1, gastos de personal, que suponen el 47,94 % del presupuesto de gastos, se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por el departamento de personal y la Secretaría General, de acuerdo con la plantilla, así como el Acuerdo Marco, Convenio Colectivo, la Relación de puestos de trabajo y el

Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado en sesión Plenaria de 28 de marzo de 2012.

En cuanto a los gastos financieros, que ascienden al 4,38 % del Presupuesto de gastos, se han calculado en base a los datos que se desprenden de los cuadros de intereses correspondientes a las operaciones de crédito a largo plazo concertadas.

Finalmente, hay que destacar que de los 14.159.988,16 € que conforman las previsiones de gastos corrientes para el 2014, un 53,32 % se destinarán a cubrir los gastos de personal, el 34,14 % se destinará a gastos en bienes corrientes y servicios, el 4,87 % a los gastos financieros y el 7,67 % restante a los gastos en transferencias corrientes.

E) OPERACIONES DE CAPITAL

Los gastos de capital previstos en el Proyecto de Presupuesto del 2014 ascienden a la cantidad global de 1.590.302,15 €, de los cuales un 47,18 % corresponden a gasto de inversión y transferencias de capital, el 51,88 % corresponde a las amortizaciones de pasivos financieros a largo plazo, y sólo el 0,95 % a los gastos en activos financieros.

Las Inversiones que se recogen en el Anexo de Inversiones (capítulo VI y VII) ascienden a un total de 750.302,15 € presentando la siguiente financiación:

- Recursos procedentes de convenios urbanísticos.
- Enajenación de inversiones reales.

Las inversiones han sido financiadas con la siguiente distribución:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTES
CONVENIOS URBANISTICOS	543.302,15 € -
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	207.000 € -
TOTAL	750.302,15 € -

Las inversiones se pueden financiar con transferencias de capital , enajenación de inversiones, endeudamiento a largo plazo y ahorro neto positivo. Respecto a los fines a los que se ha de destinar los ingresos derivados del patrimonio municipal del suelo me remito a lo expuesto en los informes de los presupuestos anteriores.

F) SUBVENCIONES

Esta Intervención recomienda, en cumplimiento del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, la aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de planificación y con carácter programático basado en los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En dicho Plan Estratégico de Subvenciones, deberán concretarse los siguientes aspectos:

- Los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación,
- El plazo necesario para su consecución,
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte decir que al presupuesto general se acompaña un anexo de subvenciones previéndose aquellas que se conceden de forma directa por estar previstas nominativamente en el presupuesto, siendo necesaria para el resto, la concurrencia pública salvo los casos autorizados por la Ley General de Subvenciones .Dicha salvedad es aplicable a todas las subvenciones concedidas en el ejercicio no previstas nominativamente en el presupuesto.



G) ENDEUDAMIENTO

El Ayuntamiento se estima que, a uno de enero de 2014, tendrá un capital a largo plazo pendiente de reembolso que ascenderá a 11.274.806,62 €.

Por tanto, si tenemos en cuenta que los derechos liquidados por operaciones corrientes (excluidos los conceptos 399.05, 396.10 y 397.10) en la última liquidación aprobada, correspondiente al Presupuesto de 2.012, ascendieron a 14.785.603,44 €, el nivel de endeudamiento a 1 de enero de 2.014, se situará en el 76,25 % de los mencionados recursos corrientes liquidados.

Si tenemos en cuenta el total de los capítulos 1 a 5 del estado de ingresos el resultado es el siguiente:

RATIO DE ENDEUDAMIENTO	IMPORTE
1.D.reconocidos Liquid. 2012(cap.1,2,3,4,5)	14.785.603,44
2.Deuda viva a fecha actual	11.274.806,62
Endeudamiento (2) sobre (1)	76,25 %

H. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La reforma del artículo 135 de la constitución española ha supuesto elevar a rango constitucional el principio de equilibrio presupuestario adecuando todas las actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria

El artículo 3 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establece que:

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la lo 2/2012 , de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se realizara en un marco de estabilidad presupuestaria ,coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las administraciones públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



En la fase de aprobación del presupuesto la diferencia entre la previsión de ingresos no financieros ,reflejado en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos y los créditos iniciales no financieros reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o superávit.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO
INGRESOS (capítulos 1 a 7)	15.735.290,31
GASTOS(capítulos 1 a 7)	14.910.290,31
DIFERENCIA	+ 825.000,-

La nivelación se debe tratar de conseguir evitando no sólo la nivelación numérica manifestada en cifras finales de los estados de gastos e ingresos, sino llegar a la efectiva nivelación del presupuesto. Es necesario elaborar un presupuesto de ingresos bajo el criterio de la prudencia alejándonos del criterio de “máximos”. La falta de acierto en el cálculo de las previsiones presupuestarias de ingresos dará lugar a un desequilibrio durante el ejercicio entre la financiación y el gasto y al final del ejercicio y esta situación se reflejara en la magnitud del remanente de tesorería.

Aumenta la importancia de la transparencia y se refuerza la planificación presupuestaria a través de los denominados marcos presupuestarios a medio plazo.El principio de transparencia incluido en la LOEPSF establece la obligación de las administraciones publicas de suministrar toda la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esa ley. El objetivo es potenciar la publicidad de una información mas completa, centralizada homogénea y de fácil acceso que contribuye a la rendición de cuentas y a un mejor control de la gestión publica. En los últimos años el Ministerio de Administraciones Publicas ha ido en esta línea imponiendo a los ayuntamientos una serie de obligaciones en materia de suministro de información, sin dotar de medios materiales ni humanos para ello.

En fecha 5 de octubre de 2012 se ha publicado la orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre ,por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información



previstas en la LOEPSF, con el objeto de determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las corporaciones locales. La remisión de la información económico financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de la corporación local se centraliza a través de la intervención municipal, lo que implica la necesidad de dotar de medios materiales y humanos para el cumplimiento de tales obligaciones.

La LOEPSF supone un cambio trascendental en el marco legal del endeudamiento, la presupuestación y la planificación financiera.

El principio rector que debe guiar la actuación económico financiera de la administración es el de sostenibilidad financiera, que ha pasado de ser una obligación a ser una necesidad.

Los entes locales deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Para ello se han establecido los siguientes límites:

- Estabilidad presupuestaria: las entidades locales deben aprobar y ejecutar sus presupuestos en situación de equilibrio o superávit.
- Regla del gasto: la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, establecida para los ejercicios 2013 y 2014 en un 1,7% y para 2015 en un 2%.
- Objetivo de deuda: las entidades locales, en su conjunto, no podrá sobrepasar para el trienio 2013-2015 el límite del 3,8% del PIB .

Para lograr esta sostenibilidad financiera de las entidades locales, es necesario un cambio tanto a nivel normativo como de modelos de gestión. Se deben adoptar las siguientes medidas:

1. La modificación del ámbito competencial de las entidades locales, se deben clarificar y especificar las competencias que deben asumir las entidades locales, uno de los problemas principales que arrastran las entidades locales es la asunción y prestación de servicios que no le corresponden, de forma que se han estado prestando servicios sin una financiación adecuada.



2. Modificación del sistema de financiación de las entidades locales y del TRLRHL.ES NECESARIO QUE LAS ENTIDADES LOCALES TENGAN CAPACIDAD DE DECISION sobre el empleo de sus ingresos. Una de las causas de la falta de sostenibilidad de muchas instalaciones que han llevado a cabo las entidades locales durante los últimos años ha sido el sistema de financiación finalista para inversiones de las comunidades autónomas .Para no perder las subvenciones que financiaban un porcentaje muy elevado de la subvencion se llevaron a cabo la ejecución de instalaciones sin tener asegurada su financiación ,sin estudio de viabilidad ni ninguna previsión sobre los gastos corrientes que se generarían en el futuro.
3. Modelos de gestión, se impone la planificación plurianual. Como señala la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las políticas del gasto publico deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestacion,atendiendo a la situación económica ,a los objetivos de la política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Aspecto que se materializa en la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo,periodo minimo tres años,en el que se enmarcara la elaboración de sus presupuestos anuales, y a través del cual, se garantizara una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El propio plan de ajuste , al tener en su contenido una previsión de ingresos y gastos futuros, debe constituir el marco presupuestario a medio plazo ,de forma que los presupuestos anuales se ajusten al mismo. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcaran un periodo mínimo de tres años, deberán de presentarse antes del 15 de marzo de cada año y contendrán, entre otros parámetros:

- ✓ Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.
- ✓ Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- ✓ Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y

gastos.

Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del programa de estabilidad.

I. LIQUIDEZ Y OTROS INDICADORES ECONÓMICOS.

Se recomienda la elaboración de un plan de disposición de fondos para hacer una programación de las disponibilidades líquidas con un orden de prelación de pagos a fin de dotar de cobertura a los gastos del periodo establecido en el plan. La contabilidad municipal refleja hechos con contenido económico que ya han ocurrido, por ello es necesario elaborar un presupuesto de tesorería que nos mostrará la existencia o inexistencia de problemas de liquidez en el periodo previsto, mostrando al gestor los previsibles desequilibrios en la liquidez, ya afecten a un extremo o a otro (superávit /déficit). Además la orden 2105/2012 establece la obligación de remisión de información relativa al calendario y presupuesto de tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rubricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

Una mala presupuestación y gestión de los ingresos se traduce en tensiones en la tesorería que se suele cubrir mediante póliza de crédito. Las previsiones de ingresos es necesario adecuarlas a un escenario real aplicando simplemente el principio de caja que nos imponen las normas de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, lo que facilitaría a su vez el cumplimiento del propio objetivo de estabilidad presupuestaria. La decisión de elaborar con este criterio el presupuesto de ingresos evitaría algunos problemas como el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultado presupuestario negativo, tensiones de tesorería, y el remanente de tesorería negativo. Estas tensiones se evitarán con un cumplimiento estricto de las indicaciones del plan de ajuste 2012-2022.

La reforma constitucional del artículo 135 supone que los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las administraciones se entenderá siempre incluido en el estado de gastos de los presupuestos gozando de prioridad absoluta su pago. Esto supone romper el esquema tradicional de prioridad de pagos, pasando los pagos correspondientes al endeudamiento público a tener carácter prioritario.

De los resultados arrojados de la liquidación de los presupuestos de los

ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 se obtienen los siguientes indicadores económicos:

INDICADORES ECONOMICOS	EJERCICIO 2009	EJERCICIO 2010	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	AVANCE 1ER. SEMESTRE
PERIODO MEDIO DE PAGO	31,00	70,18	129,48	46,88	32,46
PERIODO MEDIO DE COBRO	102,81	65,37	86,66	63,65	241,37

En los informes emitidos por la intervención municipal de los presupuestos de los ejercicios 2009-2013 se reflejaba la situación de permanente insuficiencia financiera para otorgar cobertura a los servicios públicos que presta el ayuntamiento ya sean de carácter voluntario u obligatorio.

En las anualidades anteriores, era necesario la adopción de medidas de saneamiento para evitar entrar en una situación de déficit municipal de carácter estructural y éstas se han ido adoptando a lo largo de los ejercicios presupuestarios.

Se realizaron recomendaciones por parte de la Intervención Municipal sobre un conjunto de medidas de limitación y control del gasto público local, a fin de amortiguar los posibles desequilibrios presupuestarios que se producían en la ejecución de los mismos.

Por ello, los gestores públicos en cumplimiento de la normativa vigente aprobaron un PLAN DE SANEAMIENTO, un PLAN DE AUSTERIDAD, y, un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO aprobados en fecha 22 de diciembre de 2011 y un plan de ajuste en fecha 28 de marzo de 2012 derivado del Real Decreto 4/2012, con la finalidad de:



- Eliminación del ahorro neto negativo y la consecución de ahorro neto positivo durante el periodo analizado.
- Eliminación del remanente de tesorería negativo y obtención a partir de la liquidación del ejercicio 2013 de un remanente de tesorería que al menos esté ajustado a cero.
- Minoración del porcentaje de capital vivo, que no supere el máximo legal permitido.
- Cumplimiento continuado del principio de estabilidad presupuestaria.
- Disminución de las obligaciones pendientes a finales de cada ejercicio liquidado dando cumplimiento de la legislación en materia de morosidad.

En nuestra organización, ante la situación económico-financiera, durante los ejercicios 2009-2012 se adoptaron una serie de medidas siguiendo las recomendaciones de la intervención municipal, y a lo largo del ejercicio 2013 se han adoptado medidas en cumplimiento del plan de ajuste 2012-2022, dando resultados positivos en la liquidación del ejercicio 2012.

No se trata de hacer recortes sino de priorizar políticas y racionalizar estructuras, el ciudadano -cliente debe ser el referente de todas las políticas públicas y el compromiso de toda la organización para el logro de los objetivos y la mejora continua. Desarrollar políticas públicas con calidad significa satisfacer las expectativas del ciudadano, a costes moderados, con el compromiso de toda la organización.

Cuando se inició la crisis los ayuntamientos ya tenían problemas debido a un modelo de financiación insuficiente, había problemas estructurales debidos ,entre otros factores, al modelo municipal obsoleto .El problema se acentuó cuando los ayuntamientos dejaron de pagar a proveedores dando lugar a medidas como la puesta en marcha por el real decreto 4/2012,de 24 de febrero ,por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, imponiendo una serie de obligaciones a las entidades locales y a los interventores municipales.

En el ejercicio 2013 se han aprobado nuevos planes de pago a proveedores a los que la corporación no ha tenido que acogerse. Además de los tres mecanismos de pago a proveedores, se han aprobado:



- ✓ Planes de ajuste vinculados a la ampliación del periodo de reintegro de las liquidaciones definitivas de su PTE años 2008 -2009.
- ✓ Planes de ajuste vinculados a los anticipos de las liquidaciones definitivas de la PTE de ejercicios futuros.
- ✓ Planes de ajuste vinculados a medidas de financiación distintas de las anteriores. El Real Decreto 8/2013 de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros contiene:
 - Plan de pagos para erradicar la morosidad
 - Medidas extraordinarias de liquidez para municipios con problemas financieros.

La situación económica y la propia sociedad demanda un mayor control en el gasto público y de la legalidad de las decisiones de los gestores públicos, junto con la imperiosa necesidad, ante la limitación de los recursos, de lograr la máxima eficiencia en las inversiones públicas, lo que requiere una redefinición y refuerzo de las instituciones de control interno y externo de la actividad pública.

A raíz de la orden HAP/2105/2012, de uno de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se incidió en el principio de transparencia como base del funcionamiento de todas las administraciones públicas, e instrumento indispensable del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de estabilidad presupuestaria desde una doble perspectiva:

- Mejorando la calidad y cantidad de la información disponible, ampliando las obligaciones de información a las administraciones y su periodicidad
- Potenciando la publicidad de la información económico financiera centralizada en el ministerio de hacienda y administraciones públicas.

La necesidad de mejorar la credibilidad y confianza en las administraciones públicas es lo que le ha dado importancia al principio de transparencia siendo reforzado y ampliado en la nueva ley a través de la mayor cantidad, calidad y frecuencia de la



información, la publicidad de la misma y la regulación de las posibles consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones de suministro de la información.

Esta normativa refuerza el control a posteriori del cumplimiento de las tres reglas fiscales, mediante la regulación de informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla del gasto en los distintos momentos del ciclo presupuestario. Todo esto permite al ministerio de hacienda y administraciones públicas un análisis y seguimiento de la información con mayor facilidad al contar con información homogénea y recopilada por medios electrónico, suponiendo una carga de trabajo por la continua remisión de información para los interventores locales.

Debido al limitado poder de decisión de las corporaciones locales sobre el empleo de sus recursos, se persigue la correcta priorización de las políticas públicas y el fomento del desarrollo económico y competitividad del municipio, todo ello en el marco del plan estratégico 2010-2015, siguiendo las directrices del plan de ajuste 2012-2022 y a la espera de la regulación contenida en el proyecto de ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local así como la ley de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2014.

Es todo lo que tengo a bien informar, no obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

Las Torres de Cotillas a 23 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

María Jesús Aragón Barroso